

El cálculo de los salarios del Criterio para Fruta Fresca

La última versión del Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Fruta Fresca, aplicable a las organizaciones de trabajo contratado y a los comerciantes, tiene dos requisitos sobre los salarios: salarios mínimos (3.1.1) y salario de base Fairtrade (3.1.2). Mientras que el primero se aplica a todas las empresas de fruta fresca, el segundo sólo se aplica a las empresas bananeras. Si una empresa produce banano y otras frutas frescas, se aplica el requisito más estricto.

La finalidad de este documento es aclarar cómo se calculan los salarios y cómo se traducen éstos en los países afectados.

Ambos salarios (salario mínimo o salario de base Fairtrade), se refieren a los salarios de referencia para las empresas certificadas Fairtrade. En las plantaciones certificadas Fairtrade, ningún trabajador puede percibir un salario inferior a estos salarios definidos. El salario mínimo y el salario de base se refieren a una garantía mínima de ingreso en efectivo; por lo tanto, no se pueden contabilizar los beneficios en especie. Pueden existir prestaciones en efectivo, que se entregan mensualmente a todos los trabajadores como un derecho, que les permite la total discreción de cómo gastar el dinero (una asignación mensual para vivienda o transporte, por ejemplo), sin que exista un vínculo con la asistencia o el rendimiento por parte de ellos. Estos subsidios en efectivo se tienen en cuenta para el salario de base.

Índice

Salario mínimo	2
Salario de Base Fairtrade	3
Tabla 1. Datos sobre salario digno en los países productores de banano	5

Salario mínimo

El salario mínimo se fija a partir del umbral de pobreza mundial de 1,90 USD diarios de **paridad de poder adquisitivo (PPA)**, establecida por el Banco Mundial (BM). Las PPA son los tipos de conversión de divisas, que igualan el poder adquisitivo de las distintas monedas, eliminando las diferencias en los niveles de precios, entre los países.

La tasa de PPA para el consumo privado, es actualizada por el Banco Mundial de forma regular y puede encontrarse [aquí](#). Utilice los últimos datos proporcionados por el Banco, a principios de cada año. Sin embargo, si dicha tasa baja, utilizamos la última tasa de PPA aplicada, porque la intención es aumentar continuamente los salarios.

Efectos sobre los salarios reales tras introducir el umbral de pobreza del Banco Mundial de 1,90 USD como salario mínimo

Para calcular la PPA de 1,90 USD/día, se utiliza la siguiente fórmula [tasa de PPA del consumo privado para el año dado x 1,90 x 30,4 (días/mes) x número típico de miembros de una familia] / trabajadores por familia.

La tabla siguiente presenta el cálculo para una serie de países seleccionados:

País	PPA consumo privado		Umbral de pobreza del BM por día		Días/meses		No. de miembros de la familia*		No. de trabajadores (proveedores de recursos) *	Salario requerido
Camerún	238,02	X	1,90	X	30,4**	X	5	/	1,67	41 161.78 CFA
Costa de Marfil	237,94	X	1,90	X	30,4	X	5	/	1,67	41 147.95 CFA Francos
Egipto	4.23	X	1,90	X	30,4	X	5	/	1,67	731.51 EGP
Etiopía	10,74	X	1,90	X	30,4	X	5	/	1,65	1 879.83 Birr
Ghana	2.10	X	1,90	X	30,4	X	4,5	/	1,78	306.65 Ghanaian Cedis
India	21,20	X	1,90	X	30,4	X	4	/	1,58	3 100.03 Rupias
Kenia	50,25	X	1,90	X	30,4	X	5,5	/	1,71	9 335.33 Ksh
Tanzania	843,16	X	1,90	X	30,4	X	5	/	1,76	138 354.89 Tsh
Uganda	1 267,21	X	1,90	X	30,4	X	5	/	1,76	207 937.60 Ush
Zambia	5.43	X	1,90	X	30,4	X	5		1,62	968.01 Kwacha
Zimbabue	1.07	X	1,90	X	30,4	X	5	/	1,75	176.58 US\$

* Fuente : Referentes del salario digno (<https://www.isealalliance.org/our-work/improving-effectiveness/global-living-wage-coalition>)

** (365 /12)

Salario de base Fairtrade

En la última revisión del Criterio Fairtrade para Fruta Fresca, se introdujo una nueva cláusula por medio de la cual, se exige a las empresas garantizar el pago de un **Salario de Base Fairtrade (FBW)**, por sus siglas en inglés), a los trabajadores. Este salario se fija en el 70% del salario digno en efectivo, aplicable en el país correspondiente. El **salario digno en efectivo (LW)**, por sus siglas en inglés), se define como el valor del salario digno de referencia (LWB) basado en la metodología de Anker, sin tener en cuenta los beneficios en especie. Este documento tiene por objeto dar claridad a la traducción del FBW en los países afectados.

Comparación de salarios

Según el nuevo requisito del Criterio para Fruta Fresca aplicable a las organizaciones de trabajo contratado, los salarios percibidos tienen que ser de un valor igual o superior al FBW70%. La segunda columna de la tabla 1, muestra los países productores de banano a los que se aplica el FBW70%.

Cualquier comparación entre los salarios percibidos y el FBW70% ha de realizarse en el marco de la Metodología Anker¹. Ésta exige excluir del cálculo de los salarios netos percibidos, las siguientes formas de remuneración y deducción:

- a) los pagos en efectivo diferidos: como pensiones, fondos de previsión e indemnizaciones por despido²,
- b) las prestaciones, asignaciones y las primas en efectivo, concedidas a capricho o a discreción del empleador, o que no se obtienen en el horario de la jornada laboral regular, como la remuneración de las horas extraordinarias; las bonificaciones como incentivo, que exigen la realización de horas extraordinarias; la prima de remuneración por los días festivos, los fines de semana y el trabajo nocturno; la prima al final de un año rentable³,
- c) las prestaciones complementarias en efectivo, como días de vacaciones no pagadas, permisos de maternidad/paternidad, bajas por enfermedad, vacaciones anuales, días festivos y pagos por parte del empleador, exigidos por la ley (como las contribuciones de la empresa a los programas gubernamentales de seguridad social, el seguro de desempleo, la compensación de los trabajadores, el seguro de lesiones)⁴,
- d) las deducciones en efectivo no exigidas por la ley, como la amortización de préstamos con la plantación, el pago de intereses por préstamos con la plantación, pagos directos a supermercados, visa o permiso de trabajo ⁵,
- e) los beneficios en especie⁶.

¹ Capítulo 15: "Measuring prevailing wages to compare to a living wage".pdf

² porque se reciben en un futuro lejano y no en el transcurso de un año

³ porque son demasiado inciertas para garantizar que los trabajadores puedan permitirse mantener una vida digna todos los meses

⁴ porque no añaden los ingresos disponibles de los trabajadores,

⁵ porque estas deducciones dependen de cada trabajador (no se deduce la misma cantidad por igual de todos los trabajadores)

⁶ a pesar de que la metodología de Anker reconoce algunos beneficios en especie como pago parcial de un salario digno, Fairtrade International excluye todos los beneficios en especie al comparar los salarios pagados y el salario digno, debido a la complejidad de valorar los beneficios en especie y de acordar valores que representen a todas las plantaciones de cada país productor.

Fairtrade International realiza comparaciones entre el salario percibido y el FBW, tanto a nivel del **“dinero en efectivo que se lleva a casa”**, que es el salario neto en efectivo, percibido por los trabajadores, el cual generalmente se recibe por nómina, después de deducir del salario bruto, los impuestos y las retenciones exigidas por la ley y después de excluir las formas de remuneración y las deducciones indicadas en los puntos anteriores (a, b, c, d, e). “Generalmente percibido en cada nómina” significa, que las prestaciones anuales en efectivo, como los sueldos 13 y 14, la prima del día de la independencia nacional, etc. (que se reciben en efectivo una vez al año), también se excluyen del cálculo del salario neto percibido y del FBW neto.



Tabla 1. Datos sobre el salario digno en los países productores de banano

País	¿Se aplica el FBW del 70%?	Moneda local (LCU)	Salario FBW 70% bruto (Nota1)		Salario FBW 70% neto (Nota 2)	
			Tiempo completo (A)	Tarifa diaria (B)	Tiempo completo (C)	Tarifa diaria (D)
			LCU/mes/trabajador	LCU/día/ trabajador	UML/mes/trabajador	UML/día/trabajador
Colombia	NO	pesos	848,739	35,616	887,294	37,234
República Dom.	NO	pesos	10,741	451	10,106	424
Ecuador	NO	Dólar EE.UU	283	12	257	11
Ghana	SI	cedis	638	27	672	28
México	SI	pesos	6,709	282	6,534	277
Nicaragua	SI	córdobas	5,141	216	4,741	199
Perú	NO	soles	787	33	637	27
Camerún	SI	FCA francos	61,070	2,563	57,894	2,429
Costa de Marfil	SI	FCA francos	61,090	2,564	56,936	2,389
Panamá	NO	Dólar EE.UU	322	14	292	12

Nota (1): El salario bruto se refiere a la cantidad que recibe un trabajador por el trabajo que realiza, antes de los impuestos, las retenciones y las cotizaciones exigidas por la ley y antes de conceder las prestaciones en especie. En algunos países, el salario “bruto” también se denomina salario “básico”.

Nota (2): El salario neto se refiere al “dinero en efectivo que se lleva a casa”, que es la remuneración neta percibida en efectivo por los trabajadores, generalmente en cada día de pago, una vez deducidos del salario bruto los impuestos y las retenciones exigidas por la ley, y tras excluir las formas de remuneración y las retenciones previstas en la metodología de Anker (presentada en la página 3 del documento explicativo “Cálculo de salarios del Criterio para fruta fresca”. “Generalmente percibido en cada nómina” significa que las prestaciones anuales en efectivo, como el pago del 13 y 14 sueldo, la prima del día de independencia nacional, etc. (que se perciben en efectivo una vez al año), no se incluyen en el cálculo del salario neto.

Tabla 2. Valores de referencia utilizados para decidir en qué países se aplica el FBW70% neto

País	Moneda local (LCU)	Salario digno en efectivo neto (dinero en efectivo que se lleva a casa) LCU/mes/trabajador	Salario mínimo bruto nacional LCU/mes/trabajador
Colombia	pesos	1,263,775	908,526
República Dominicana	pesos	14,437	11,915
Ecuador	Dólar EE.UU	367	400
Ghana	cedis	956	572
México	pesos	9,394	4,099
Nicaragua	córdobas	6,773	3,507
Perú	soles	911	930
Camerún	FCA francos	82,706	35,840
Costa de Marfil	FCA francos	81,337	21,971
Panamá	Dólar EE.UU	418	406

Cuáles salarios se deben comparar

En el sector del banano, los trabajadores perciben un salario bruto, mensual o diario. El **salario bruto** se refiere a la cantidad de dinero que gana un trabajador por la labor que realiza; antes de los impuestos, las retenciones, las deducciones y las cotizaciones exigidas por la ley, y antes de las prestaciones concedidas, en especie. En algunos países, el salario “bruto” también se conoce como salario “básico”. El salario bruto es el valor de partida para

calcular el **salario neto** de un determinado período contable, previsto para la nómina, como el mes, la quincena, etc.

Según los datos comprobados (por los auditores) durante la auditoría (documentación o entrevistas con los trabajadores), y sobre la base de los salarios brutos de los trabajadores, es necesario determinar los pasos para realizar las comparaciones salariales. Tenga en cuenta que la comparación de los salarios debe realizarse a nivel de bruto y neto.

i. Pasos para realizar comparaciones salariales, cuando se utiliza la documentación como prueba

- Para los salarios percibidos por mes
 - (1) Verificar que los trabajadores ganan y reciben salarios mensualmente en la situación de empleo a tiempo completo, revisando el contrato de trabajo.
 - (2) Comprobar el **salario bruto mensual devengado** y el **correspondiente salario neto mensual percibido** por los trabajadores, consultando el libro de nóminas de la plantación, con especial atención a los trabajadores que ganan menos (los salarios mensuales más bajos).
 - (3) Verificar que el correspondiente salario neto mensual percibido por los trabajadores, se refiere al “**dinero en efectivo que se lleva a casa**”, que es el salario neto en efectivo, que reciben los trabajadores, generalmente en cada nómina, después de deducir del salario bruto, los impuestos y las retenciones exigidas por la ley y de excluir las formas de remuneración y deducciones indicadas en los puntos anteriores (a, b, c, d, e). La expresión “Generalmente percibido en cada nómina”, significa que las prestaciones anuales en efectivo, como el 13 y 14 sueldo, la prima del día de la independencia nacional, etc. (que se perciben en efectivo una vez al año), también se excluyen del cálculo del salario neto mensual percibido.
 - (4) El **salario bruto mensual devengado** debe ser igual o superior al **bruto mensual del FBW70%**, que figura en la **columna [A]** de la tabla 1.
El **salario neto mensual correspondiente percibido** (a nivel del “**dinero en efectivo que se lleva a casa**”), debe ser también igual o superior al **neto mensual del FBW70%**, que aparece en la **columna [C]** de la tabla 1.
- Para los salarios percibidos por día
 - (1) Verificar que los trabajadores cobran un salario diario, revisando el contrato de trabajo.
 - (2) Identificar la frecuencia con la que se realizan los pagos de nómina, por ejemplo diaria, semanal, quincenal o mensualmente, etc.
 - (3) Consultar el **salario bruto diario devengado** y el **salario neto correspondiente**, percibido por los trabajadores en el periodo de nómina (día,

semana, quincena, mes, etc.), en el libro de nóminas de la plantación, con especial atención a los trabajadores que ganan menos (los salarios más bajos).

- (4) Verificar que el **salario neto correspondiente**, percibido por los trabajadores en el período de la nómina (día, semana, quincena, mes, etc.), se refiere al “**dinero en efectivo que se lleva a casa**”, que es el salario neto en efectivo percibido por los trabajadores, generalmente en cada nómina, una vez descontados del salario bruto, los impuestos y las retenciones exigidas por la ley y una vez excluidas las formas de remuneración y deducciones indicadas en los puntos anteriores (a, b, c, d, e). La expresión “Generalmente percibido en cada nómina” significa que las prestaciones anuales en efectivo, como el 13 y 14 sueldo, la prima del día de la independencia nacional, etc. (que se reciben en efectivo una vez al año), también se excluyen del cálculo del salario neto mensual percibido.
- (5) Todos los **salarios brutos por día**, recibidos por los trabajadores durante un período de nómina (día, semana, quincena, mes, etc.), deben ser iguales o superiores al **FBW70% bruto diario**, que figura en la **columna [B]** de la tabla 1.

En el caso de los trabajadores, en activo todos los días laborables del periodo de nómina (es decir, 5,5 días por semana; 11 días por quincena; 23,83 días por mes), los **salarios netos correspondientes**, recibidos en el período de nómina (día, semana, quincena, mes), a nivel del “dinero en efectivo que se lleva a casa”, deben ser iguales o superiores a:

- a) (para un periodo de nómina por día) el **FBW70% neto diario**, que figura en la **columna [D]** de la tabla 1;
- b) (para un período de nómina por semana) el **FBW70% neto diario**, que figura en la **columna [D]** de la tabla 1, **multiplicado por 5,5**;
- c) (para una nómina por quincena) el **FBW70% neto mensual**, que figura en la **columna [C]** de la tabla 1, **dividido por 2**;
- d) (para el periodo de nómina por mes) el **FBW70% neto mensual**, que figura en la **columna [C]** de la tabla 1.

ii. Pasos para realizar comparaciones salariales, cuando se utilizan como prueba las entrevistas con los trabajadores

- Para los salarios percibidos por mes
 - (1) Solicitar a los trabajadores el **salario neto mensual** que han percibido en efectivo.
 - (2) Confirmar que los trabajadores ganan y reciben salarios mensualmente en la situación de empleo a tiempo completo, examinando el contrato de trabajo.

(3) Confirmar que el salario neto mensual recibido en efectivo: a) ha sido percibido en situación de trabajo a tiempo completo y b) representa el "**dinero en efectivo que se lleva a casa**", que es el salario neto en efectivo, percibido por los trabajadores, generalmente en cada nómina, una vez deducidos del salario bruto, los impuestos y las retenciones exigidas por la ley y una vez excluidas las formas de remuneración y las deducciones indicadas en los puntos anteriores (a, b, c, d, e). "Generalmente percibido en cada nómina" significa que las prestaciones anuales en efectivo, como los sueldos 13 y 14, la prima del día de la independencia nacional, etc. (que se pagan en efectivo una vez al año), también se excluyen del cálculo del salario neto mensual percibido. Es de esperar que los trabajadores no aporten ninguna documentación que confirme que, el **salario neto mensual percibido** es el "dinero en efectivo que se lleva a casa".

(4) El **salario neto mensual percibido** (a nivel del "**dinero en efectivo que se lleva a casa**") debe ser igual o superior al **FBW70% neto mensual**, que figura en la **columna [C]** de la tabla 1.

- Para los salarios percibidos por día

Los trabajadores que reciban salarios diarios, aportarán **salarios netos** en función de la periodicidad con la que se paguen las nóminas (día, semana, quincena, mes, etc.), en lugar de aportar salarios netos diarios, salvo que el trabajador sólo realice un día laborable en todo el periodo de la nómina.

Los trabajadores no necesariamente perciben el mismo **salario neto** en cada período de nómina, porque: a) pueden no realizar las mismas tareas todos los días (las tareas suelen tener precios diferenciados) y b) no necesariamente trabajan todos los días laborables del período de nómina. Por este motivo, la comparación de salarios debe comenzar por:

(1) Solicitar a los trabajadores el **salario bruto diario devengado** y el **salario neto correspondiente**, percibido en el **periodo de nómina** (día, semana, quincena, mes, etc.), a nivel del "**dinero en efectivo que se lleva a casa**".

(2) Confirmar que los trabajadores ganan y reciben salarios por día, examinando el contrato de trabajo.

(3) Confirmar el período de la nómina

(4) El **salario bruto diario percibido** por los trabajadores debe ser igual o superior al **FBW70% bruto diario**, que figura en la **columna [B]** de la tabla 1.

En el caso de los trabajadores, en activo todos los días laborables del periodo de nómina (es decir, 5,5 días por semana; 11 días por quincena; 23,83 días por mes), el **salario neto correspondiente**, percibido en el período de la nómina (día, semana, quincena, mes, etc.), a nivel del "dinero en efectivo que se lleva a casa", debe ser igual o superior a:

- a) (para un periodo de nómina por día) el **FBW70% neto diario**, que figura en la **columna [D]** de la tabla 1;
- b) (para un período de nómina por semana) el **FBW70% neto diario**, que figura en la **columna [D]** de la tabla 1, **multiplicado por 5,5**;
- c) (para una nómina por quincena) el **FBW70% neto mensual**, que figura en la **columna [C]** de la tabla 1, **dividido por 2**;
- d) (para el periodo de nómina por mes) el **FBW70% neto mensual**, que figura en la **columna [C]** de la tabla 1.

Histórico de cambios

Fecha de publicación	Cambios
27.05.2021	<p>Primera versión</p> <p>Documento explicativo sobre la forma de calcular los salarios del Criterio para Fruta Fresca (salarios mínimos y salario de base Fairtrade).</p>
04.08.2021	<p>Simplificación de la información contenida en la tabla 1 y de los pasos para la comparación de salarios. Incorporación de los valores utilizados como referencia, para decidir en qué países se aplica el FBW neto del 70%, como “dinero en efectivo que se lleva a casa”.</p>
31.12.2021	<p>Segunda versión</p> <p>Actualización de los datos privados de consumo PPP</p>